Banco Central del Uruguay

Montevideo, 7 de febrero de 2002

C O M U N I C A C I O N N° 2002/23

Ref: CAMARA COMPENSADORA DE MONTEVIDEO - Reglamento Interno para el canje y devolución de documentos físicos (Comunicaciones Nº 98/81 de 26.6.98 y 98/108 de 15.9.98).-

Se pone en conocimiento que este Banco Central del Uruguay adoptó, con fecha 31 de enero de 2002, la siguiente Resolución:

Sustituir los siguientes artículos del Reglamento Interno para el canje y devolución de documentos en la Cámara Compensadora de Montevideo:

"Artículo 7 - Una vez ingresados a la Cámara, los representantes de las instituciones de intermediación financiera presentes están obligados a participar del canje o devolución, según el caso, de documentos con todos los representantes presentes dentro del horario previsto en el artículo 15.

Las instituciones de intermediación financiera son responsables por el desempeño y buen comportamiento de sus representantes."

"Artículo 12 - Las instituciones de intermediación financiera que excepcionalmente tengan problemas informáticos o de recibo de documentos radicados en el interior del país, podrán solicitar una prórroga de 24 horas para la devolución. Dicha solicitud será por escrito, debidamente fundada y deberá estar en poder y a resolución del Banco Central del Uruguay, con una antelación de por lo menos treinta minutos, previo al inicio de la sesión correspondiente."

"Artículo 13 - La resolución que conceda prórroga para la devolución de documentos, deberá ser comunicada a los representantes de las instituciones de intermediación financiera participantes, antes de la finalización de la sesión correspondiente."

"Artículo 15 - Habrá una sesión de canje de documentos y una de devolución diarias. El Banco Central del Uruguay habilitará administrativamente el local de la Cámara en la sesión matutina de devolución entre las 10:00 y el final de la sesión, y en la sesión vespertina de canje entre las 22:00 y el final de la sesión. Los representantes de las instituciones de intermediación financiera realizarán la devolución de documentos entre las 10:30 y las 11:15 y el canje entre las 22:30 y 23:15 horas. Los cambios de horarios que decida el Banco Central del Uruguay serán comunicados con la debida antelación."

Cr. Lic. Eduardo Ferrés

Gerente de Area - Operaciones Locales

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay